

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS 0000011
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA INVERLANCIA S. A.

1.- **CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.**- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía INVERLANCIA S. A. se otorgó en la ciudad de Guayaquil, el 21 de febrero de 1994, ante el Notario Triguero del Cantón Guayaquil; ha sido aprobada por el señor Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, abogado Manuel Molina Jalil, mediante Resolución No. 94-2-1-10001226 el 2 MAR 1994 de abril de 1994, el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, con el No.

2.- **OTORGANTES.**- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el abogado Nelson Guin Bastidas, ecuatoriano, casado, en su calidad de Gerente General.

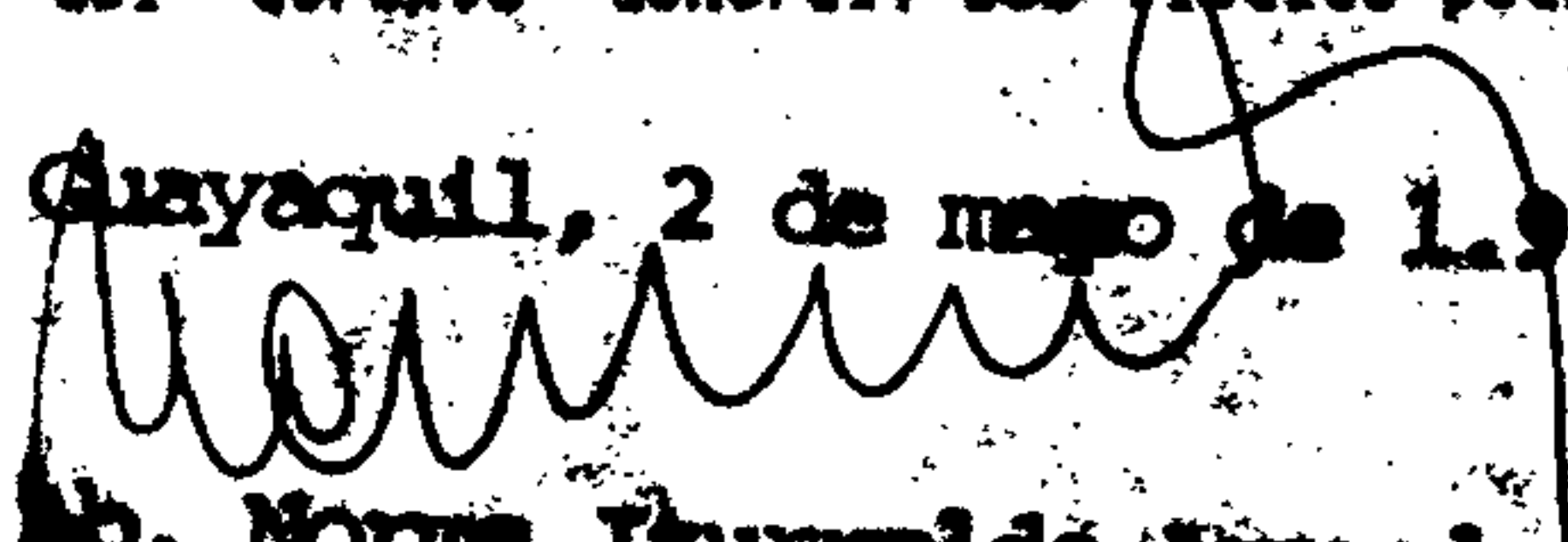
3.- **AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO.**- El capital autorizado de la compañía es de S/ 10'000.000,00

4.- **AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO.**- El capital suscrito de la compañía se sujeta en la suma de S/ 3'000.000,00, con lo cual elevado a la suma de S/ 5'000.000,00.

5.- **INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO.**- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: En numerario la cantidad de S/ 3'000.000,00

6.- **REFORMA DE ESTATUTOS:** Como consecuencia del aumento de Capital, se reforma el Artículo Cuarto, el mismo que dirá: **ARTICULO CUARTO.- DEL CAPITAL AUTORIZADO, DEL CAPITAL SUSCRITO Y DEL CAPITAL PAGADO.- EL CAPITAL DE LA COMPAÑIA SE DIVIDE EN CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO. EL CAPITAL AUTORIZADO de la Compañía es de DIEZ MILLONES DE SUCRES, dividido en diez mil acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un mil sucres cada una, numeradas del cero cero cero cero uno al diez mil inclusive. EL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO de la compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRES que está dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de UN MIL SUCRES cada una, numeradas del cero cero cero cero uno al cinco mil. Cada acción de un mil sucres que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. Los títulos de las acciones tendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General. Los títulos podrán contener una o varias acciones.**

Guayaquil, 2 de mayo de 1994.


Ab. Norma Iturrizalde Arevalo
SECRETARIA DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL (E)